



**ACEPTA CONDICIONES DE USO PLATAFORMA
DISPUESTA POR EL MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA PARA LA EMISIÓN Y
REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DE FIRMA
ELECTRÓNICA AVANZADA**

RESOLUCION EXENTA N° 3008

SANTIAGO, 09 de noviembre de 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del año 2001 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.799 de 2002 sobre Documento Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma; Decreto N° 181 de 2002, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y certificación de dicha firma; Decreto Exento N° 614 de 2017 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto de Educación N° 5.311 del año 1968, el Decreto Ley N° 180 del año 1973; el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1.106 de 2016, Modifica el Orden de Subrogación para el Cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB); y en las resoluciones N° 10 y 18 de 2017, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Decreto Exento N° 777 de 19 de julio de 2017 del Ministerio de Educación se aprobó el convenio de colaboración de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios entre el Ministerio de Educación y el Ministerio Secretaria General de la Presidencia celebrado el 27 de febrero de 2017, a objeto de poner a disposición de Ministerio la plataforma implementada por MINSEGPRES, para la emisión de los certificados de firmas electrónicas avanzadas que indica.

2.- Que, el referido convenio estipuló en su cláusula tercera, numeral 2°, que la plataforma permitirá la emisión y revocación de certificados de firma

electrónica avanzada de funcionarios o autoridades del Ministerio y de los servicios públicos centralizados y descentralizados que dependan o se relacionen con el Ministerio.

3.- Que, a su turno, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2° del referido convenio, el Ministerio de Educación tendrá la calidad, dentro de la plataforma de Autoridad Certificadora Intermedia, de certificados de firma electrónica avanzada los funcionarios y servicios que indica.

4.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de derecho público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°15.720.

5.- Que, de conformidad al referido artículo 1° de la Ley N°15.720, en su inciso cuarto, la supervigilancia del Gobierno a la JUNAEB se realizará por intermedio del Ministerio de Educación Pública, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Contraloría General de la República.

6.- Que la iniciativa desarrollada por MINSEGPRES, en relación al acceso de los órganos de la Administración al referido sistema de información que certifica la firma de documentos digitales que emiten, promueve la unidad de acción que debe regir la actividad de los distintos órganos del Estado, como asimismo constituye una concreción de los principios de coordinación y eficiencia consagrados en la ley en relación al ejercicio de la actividad estatal.

7.- Que en mérito de lo expuesto, JUNAEB tiene la intención de utilizar la plataforma puesta a disposición del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, mediante convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, para emitir certificados de firma electrónica avanzada para sus autoridades y funcionarios públicos.

Atendido lo cual,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTANSE, las condiciones de uso de la plataforma puesta a disposición del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada así como los derechos y obligaciones adquiridas por el Ministerio de Educación en el Convenio de Firma Electrónica Avanzada para autoridades y funcionarios, celebrado por ambas partes con fecha 27 de febrero de 2017, y aprobado

por Decreto Exento N° 777 de 19 de julio de 2017 del Ministerio de Educación, en cuanto corresponda o resulten procedentes, y que se entiende forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓCESE la calidad del Ministerio de Educación como Autoridad Calificadora intermedia dentro de la plataforma puesta a disposición por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada.

ARTICULO TERCERO: CRÉASE en este Servicio el rol de ministro de fe para autorización de firmas, quien deberá certificar ante el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que los funcionarios para los que se solicite firma electrónica avanzada, cuentan efectivamente con la calidad de funcionarios de este Servicio poseen la facultad de firma a nombre del servicio.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJASE constancia que el rol de ministro de fe será ejercido por el Jefe de Departamento de Auditoría de la Dirección Nacional de JUNAEB o quien lo subrogue, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 181, de 2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799.

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución y el citado convenio en el sitio de transparencia de nuestro servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Tohá

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



MHM/CRC/MAR/AB/mss/por

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. GESTION DE PERSONAS
- 2.- GABINETE
- 3.- OF. DE PARTES